

## El sistema de encomiendas en Santo Domingo durante el siglo XVI

José Chez Checo \*

La encomienda definida por los tratadistas como el “*derecho concedido por merced real a los beneméritos de Indias para recibir y cobrar para sí los tributos de los indios que se les encomendasen por su vida y la de un heredero, con rango de cuidar de los indios en lo espiritual y temporal y defender las provincias donde fueren encomendados*”,<sup>1</sup> jugó un destacado papel en el proceso de colonización del Nuevo Mundo constituyéndose, de hecho, en el medio de esclavización de sus primitivos pobladores. Ahí radica su importancia histórica y la conveniencia de que se preste atención para entender el proceso de la colonización americana.

En este breve trabajo se enfocará la implantación del sistema de encomiendas en Santo Domingo, a principios del siglo XVI, y su desarrollo hasta el 1512, año en el que se dictaron las famosas Leyes de Burgos mediante las cuales se intentó poner remedio al proceso de caída vertiginosa de la población indígena que aquella institución provocó.

El estudio de la encomienda, como bien lo ha planteado Esteban Mira Caballos, ha oscilado entre aquellos autores que consideran que la misma nació en las Antillas, como Silvio

---

\* Miembro de número de la Academia Dominicana de la Historia.

1 Emilio Rodríguez Demorizi. *Los Dominicos y las encomiendas de Indios de la Isla Española*. Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia, 1971, pp. 25-26.

Zavala y José María Ots Capdequí, y otros que consideran, como Ruggiero Romano, que esa institución era netamente feudal.<sup>2</sup>

De ahí que haciendo acopio de la bibliografía disponible se tratará del origen de la encomienda; su implantación en Santo Domingo, posterior a los repartimientos de indios; las características que tuvo en el gobierno de Nicolás de Ovando (1502-1509), el significado y trascendencia que tuvo el llamado Sermón de Adviento, pronunciado por el fraile dominico fray Antonio Montesino en contra de la explotación del indio y que ha sido llamado “*el primer clamor por la justicia en América*”, y sus efectos inmediatos como fueron las Leyes de Burgos.

## **El Individuo y el Estado en el descubrimiento y conquista de América**

Para la época del Descubrimiento de América, España y Portugal constituían dos Estados con regímenes centralistas y con un desarrollo económico atrasado con relación a los demás países europeos. Esa situación era tal que España y Portugal se podían considerar naciones dependientes de otros países europeos “*a pesar del surgimiento de sus imperios ultramarinos en el siglo XVI y del control que ejercieron sobre esas regiones hasta alrededor de 1824.*”<sup>3</sup>

---

2 “Los orígenes de los repartimientos y las encomiendas indianas: algunas reflexiones”. En *Las Antillas Mayores 1492-1550*. Madrid, Iberoamericana, 2000, pp. 13-17. Sobre Silvio Zavala, ver el capítulo I de su clásica obra *La Encomienda Indiana*. Madrid, Centro de Estudios Históricos 1935, y *Estudios Indianos*. México, Colegio Nacional, 1948, pp. 205-234.

3 Stanley J. y Bárbara H. Stein. *La herencia colonial de América Latina*. México, Siglo XXI Editores, 1972, p. 7.

Sólo así se explica que en el proceso del desarrollo colonial los puertos de España y Portugal no pasaran a sustituir en importancia comercial a los de Génova y Venecia que eran los que hasta entonces tenían la primacía comercial. Henry Pinenne, haciendo referencia a esta situación, considera que “*la hegemonía comercial que gozaron hasta entonces cayó en suerte en Amberes.*”<sup>4</sup>

En cierto sentido, eso fue una condicionante de la vida económica, social y política de las colonias americanas. Desde los propios viajes de descubrimientos y conquistas se reflejó la situación particular de esos dos países, sobre todo de España. Todo era propio de una condición interna. Para el Estado español, los descubrimientos no sustituían, por las razones antes dichas, una meta, sino que éstos fueron hijos del aventurerismo particular y propio del momento. Silvio Zavala, al referirse a este hecho, anota que “*la conquista de América no fue hecha, por lo común, a base de ejércitos de Estado, sino por medio de capitulaciones concertadas con particulares, en las cuales se establecía que los propios expedicionarios pondrían los costos de la empresa.*”<sup>5</sup>

De esa manera, América se convirtió en el nido de todos los aventureros que deseaban echar suerte en viajes de descubrimiento y colonización.

---

4 Henry Pirenne. *Historia de Europa, desde las invasiones al siglo XVI*, 8ª reimpresión. México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 386.

5 Silvio Zavala. *Ensayos sobre la colonización española en América*. Buenos Aires, Emecé Editores, S.A., 1944, p. 123. El mecanismo de las contrataciones lo explica muy bien Francisco de Solano al decir: “*La Corona concedía la exclusiva de una empresa a un particular, o particulares, por medio de una capitulación, que se la habían pedido. La gran mayoría de estas expediciones fueron mixtas, con participación conjunta del Estado y de la empresa privada: de ahí que estas características hagan que las expediciones (de*

Toda la política de descubrimientos llevada a cabo por el Estado español estuvo formulada en los términos de contratos realizados con particulares. Esto obedeció a la realidad interna que vivía España, producto de la Guerra de la Reconquista y, sobre todo, por la vigencia de un centralismo estatal cimentado en los más rancios criterios religiosos. Está claro que esta simple situación explica el curso que siguieron los hechos en las colonias.

Ese modo de descubrir y conquistar trajo para España muchas complicaciones, entre ellas la lentitud en las conquistas. Stanley J. y B. Stein afirman que *“los españoles se tomaran entre setenta y ochenta años para ocupar lo que habría de ser su imperio en América. Se pasaron alrededor de doscientos años de ensayos y error para establecer los elementos esenciales de una economía colonial.”*<sup>6</sup>

Todo eso sucedió porque gobernaba en España una nobleza guerrera y latifundista con todos los privilegios que ello implicaba, lo que, en definitiva, castró el surgimiento de una burguesía, como asegura Bosch cuando afirma que *“España salió de la Baja Edad Media y entró en la Edad*

---

*descubrimiento, de conquista, de poblamiento) comiencen siempre con el compromiso jurídico de la composición de la empresa, de pronunciado carácter contractual obligando a ambas partes (Estado y particulares) y que se reparten cargas y beneficios. En la capitulación se establecían la exclusiva de la empresa al peticionario, los límites del territorio que se pretendía ocupar e incorporar a la Corona de España, imponiéndose igualmente algunas condiciones -fijación de una ruta, presencia de algunos funcionarios (de hacienda, escribanos)- y la obligatoriedad de fundación de núcleos urbanos, ya que suponía el germen de futuras entidades políticas. Ese concesionario quedaba como jefe de la expedición, encargándose de su organización, procurando su financiamiento y recluta de personal.”* En *Proceso histórico al conquistado*. Edición coordinada por Francisco de Solano. Madrid, Alianza Editorial, 1988. p. 17.

6. Stanley, J. y Bárbara H. Stein. Ob. cit., p.30

*Moderna regida en el orden económico y social, por una nobleza guerrera, latifundista y ganadera, no por una burguesía.*<sup>7</sup>

De esa manera, el ilusionismo de la obtención fácil de las riquezas primó en la conquista y colonización de América. Los hombres y los personajes que iniciaron los viajes a América no vinieron dispuestos al trabajo arduo y emprendedor para producir una industria y un comercio prósperos de capitales. Sus objetivos estaban ceñidos a la pronta adquisición de riquezas por medio del pillaje fácil y obtener, de ese modo, un ascenso social del que carecían en la metrópoli. Por eso, no ha de extrañar que la propia monarquía española fomentara los títulos y designaciones propios de la Edad Media. Tal como afirma una autora “*fue así como la vieja Edad Media Castellana, ya superada o en trance de superación en la Metrópoli, se proyectó y continuó en estos territorios de América.*”<sup>8</sup>

---

7 Juan Bosch. *Composición Social Dominicana, Historia e Interpretación*, 1ª ed. Santo Domingo, Impresora Arte y Cine, 1970, p. 6. (Colección Cultura, Volumen II).

8 Evalina Acosta. APerspectiva Histórica de la Génesis y Evolución del Derecho Español en Indias, *Revista Dominicana de Antropología e Historia*, año II, vol. II, No.4, UASD, Santo Domingo, 1972, p. 7. Sobre el espíritu que animaba a muchos de esos conquistadores son muy reveladoras las reflexiones de Sergio Villalobos R. en su obra *Para una meditación de la Conquista*. Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 1989, p. 25; también las de Eugenio Fernández Méndez, “La Encomienda y Esclavitud de los Indios de Puerto Rico, 1508-1550”. En *Anuario de Estudios Americanos*, XXIII. Sevilla, 1966, p. 377. Véanse, también a Angel Rosenblat. “Base del español de América. Nivel Social y Cultural de los conquistadores y pobladores”, *Revista de Indias*, Año XXXI, julio-diciembre 1971, Nos. 125-126, pp. 13-75 y José María Ots Capdequí. *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho propiamente indiano*, 2ª ed., 2 tomos. Buenos Aires, Editorial Losada, 1945, pp. 153 y ss.

Así se vio el Nuevo Mundo plagado de aquellas instituciones que daban vida a la nobleza española. Se trasplantaron instituciones, modos de vida y costumbres de una forma mecánica. Así fue traída, como parte de este movimiento, esa institución denominada encomienda. Pero, qué era la encomienda, cuál fue su origen y cómo se desarrolló en América, sobre todo en Santo Domingo? Los capítulos que siguen tratarán de dar respuestas a estas preguntas.

## **Orígenes de las encomiendas**

Cuando se hacía hincapié, de una manera general, en las maniobras que se realizaron para el descubrimiento de las tierras americanas se ha señalado que casi todas ellas fueron llevadas a cabo con un criterio individualista y, por supuesto, privado. Se decía, además, que estas acciones las hacían, en búsqueda de un ascenso social, aquellos que ocupaban los estratos sociales más bajos en la metrópoli. Pero, ¿cómo lograba ese aventurero su posición anhelada?

No debe olvidarse que al descubrirse un territorio éste pasaba a formar parte del Estado que permitía tales acciones. En este sentido, España era dueña de los territorios que sus navegantes y aventureros descubrían con los cuales realizaba ciertos convenios llamados capitulaciones. Estas capitulaciones conferían al descubridor prerrogativas y, al mismo tiempo, le exigían ciertas obligaciones. Esas prerrogativas del descubridor y colonizador donde tuvieron su expresión más acabada fue en la institución que se ha llamado encomienda.

La utilización de esa institución para tales fines no fue el producto de las necesidades de la época sino que ya era una práctica que existía en la propia metrópoli. Originalmente no se le llamó así, sino repartimiento. Ots Capdequí, una de las autoridades en el estudio de este tema, llega a decir que lo que

en América se conoció originariamente como repartimiento y luego como encomienda, en la Península se inició con el nombre de *aprisio*, que era “*una autorización que el monarca concedía a algunos de los nobles que le habían acompañado en las luchas militares de la Reconquista para que, a su amparo, pudiera ocupar una extensión mayor o menor de tierra.*”<sup>9</sup>

De esa manera, esa institución nació como expresión del reconocimiento que el antiguo jefe militar de la Península hacía a su colaborador. Era un donativo en tierra y “*sólo cuando la ocupación se producía y cuando la tierra se poblaba, se consolidaba la relación jurídica de dominio, de señorío, con respecto a la tierra así ocupada*”, como prosigue afirmando el referido autor. Evidentemente, estas eran costumbres que habían echado raíces en la Península y que la propia Corona quería estructurar en los nuevos territorios con el fin de realizar una política más unificada y a tono con sus experiencias previas.

Por otra parte, el repartimiento tuvo o surgió con otra modalidad en la Península. Cuando los pequeños propietarios no podían satisfacer sus necesidades y el propio Estado español no encontraba como solucionarles sus problemas, éstos buscaban “*auxilio de algún señor poderoso por vía de **encomendación**, que cuando se hizo colectivamente por todos los habitantes libres de un lugar a un señor o a una familia de señores, dio origen a los territorios de **benefactoría o behetrías**; y por último, grandes extensiones de tierras que se designaban con el nombre de tierras **realengas o de realengo**,*

---

9 José M. Ots Capdequí. *El régimen de la tierra en la América española durante el período colonial*. Ciudad Trujillo, Universidad de Santo Domingo, 1946. p. 43.

*tierras que pertenecían al rey, pero el rey como un señor más, no como jefe del Estado”.*<sup>10</sup>

Como se nota, las encomiendas existían ya en España. Se caracterizaban, en la mayoría de los casos, por el vasallaje a que era reducido el dueño del terreno. Mas, existían ciertos prerrequisitos que un sistema de encomiendas debía llenar, los cuales eran encauzados por la Corona, lo que determinaba en última instancia su realización.

Obedeciendo a esas costumbres, con un marcado matiz feudal se pusieron en práctica las encomiendas en América. Por medio de ellas la Corona Aencomendaba o cedía al colonizador pueblos indígenas para que éste los administrara. Así, se despertó en la propia metrópoli el deseo de venir a las nuevas tierras con el propósito de obtener riquezas de una manera fácil, constituyéndose las encomiendas en la base económica fundamental de las nuevas colonias. Al respecto, afirma el anterior autor que *“la base económica más importante y general sobre la cual descansó toda la naciente aristocracia de los nuevos territorios, desde sus rasgos más humildes a los más elevados, fue la encomienda de indios.”*<sup>11</sup>

De esa forma se obtenían privilegios y riquezas que no se podían obtener en la metrópoli a costa del trabajo. El Estado español garantizaba, de esa manera, el poblamiento y el desarrollo de las nuevas tierras. La acción individual se veía premiada con la cesión de territorios donde podrían obtenerse ciertos bienes y riquezas.

Lewis Hanke define las encomiendas afirmando que *“la corona española entregaba o Aencomendaba indios a los*

---

10 Ibidem, p. 20.

11 José M. Ots Capdequí. *“Instituciones sociales de América Española en el periodo colonial”*. Argentina, Universidad de la Plata, 1934, p. 35.



*españoles, que se convertían en encomenderos, y esta concesión daba a los españoles el derecho de exigir trabajo o tributo de los indios. En compensación, los encomenderos estaban obligados a proporcionar instrucción religiosa a sus indios y protegerlos. A medida que el sistema se desarrolló, los encomenderos contrajeron también una obligación con el rey: la de defender la tierra.”<sup>12</sup>*

Como puede notarse, el sistema de encomiendas poseía matices feudales en el que los indígenas estaban sometidos a cierto vasallaje. Está clara la similitud que existía entre esta institución y la implantada en la metrópoli, sobre la cual se hizo referencia anteriormente.

## **Repartimientos y encomiendas de indios en Santo Domingo**

El proceso de colonización se enrumbó desde sus orígenes con los repartimientos de indios, siendo el primero “*que se registra en la historia de nuestra colonización (...) el instituido por el propio descubridor de América en 1498, del que formaron parte trescientos indígenas (...)*”.<sup>13</sup> Aunque esa primera acción de Colón de repartir indios fue condenada por la Corona española, eso no detuvo su posterior legalización.

Los indios, desde sus inicios, que eran poseídos en virtud de la encomienda eran utilizados tanto en laboreo de las minas como en la producción agrícola. De esa manera “*se*

---

12 Lewis Hanke. *La Lucha por la Justicia en la conquista de América*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, p. 43.

13 José M. Ots Capdequí. *Instituciones Sociales...*, p. 71. Véase, también a Antonio del Monte y Tejada. *Historia de Santo Domingo*. Tomo I, 3<sup>a</sup> ed. Ciudad Trujillo, Impresora Dominicana, 1952, Cap. XIII, pp. 354-366 (Biblioteca Dominicana, Seire I, Vol. VI).

*repartieron indios para el cultivo de las tierras, para la guarda de los ganados, para el laboreo de las minas, para la ejecución de las obras públicas, y en general para toda clase de actividades económicas*”,<sup>14</sup> definiéndose en las colonias dos grupos sociales bien diferenciados: el de los indios encomendados y el de los encomenderos.

El sistema de las encomiendas fue implantado en todos los territorios conquistados y colonizados por España. Al respecto, dice Ots Capdequí que “*en efecto, a poco de comenzada la conquista del Perú, ya se hubo de conceder a Pizarro en un capítulo de carta de 1529, autorización bastante para que pudiera repartir los indígenas sometidos.*”<sup>15</sup> A Hernán Cortés, en México, también le fueron dadas prebendas en este sentido.

Una vez encomendados los indios, éstos se veían obligados a pagar impuestos como vasallos del rey, ya que “*la encomienda tiene su fundamento legal en la obligación de pagar impuestos que recaen sobre los indios tan pronto son vasallos libres del rey de Castilla.*”<sup>16</sup>

Ahora bien, los indígenas no pagaban ese tributo al rey sino que el encomendero era el beneficiario directo del mismo,

---

14 José M. Ots Capdequí. *El Estado español en las Indias*. México Fondo de Cultura Económica, 1957, p. 28. Sobre el encomendero antillano, puede verse a Alfonso García-Gallo. *Estudios de Historia del Derecho Indiano*. Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1972, pp. 516-522.

15 José M. Ots Capdequí. *Instituciones Sociales...* p. 82. Véase, también, Mario Góngora. *El Estado en el Derecho Indiano*. Santiago de Chile, 1951, p. 108. Para el caso de Santo Domingo, véase a Frank Moya Pons, *La Española en el siglo XVI*. Santiago, R.D. Universidad Católica Madre y Maestra, 1971; y Wenceslao Vega Boyrie, *Historia del Derecho Dominicano*, 2ª ed. Santo Domingo, INTEC, 1989, pp. 37-41.

16 J. Vicens Vives. *Historia Social y Económica de España y América*. Tomo III. Barcelona, Ediciones Teide, 1957, p. 808.

como señala Vicens Vives: *“el beneficiario (encomendero) cobra y disfruta el tributo de sus indios; en dinero, en especie (alimentos, tejidos, etc.) o en trabajo (construcción de casas, cultivo de tierras o cualquier otro servicio.”*<sup>17</sup>

Por lo general, la encomienda facilitaba la fuerza de trabajo junto con la propiedad. De tal manera existía esta ligazón de la propiedad de tierra con la posesión de indios que, en muchos casos, lo preciado no era poseer tierra, que abundaba por doquier, sino poseer indios para trabajarlas.

El sistema de encomienda estaba ligado, por lo visto, a todas las actividades económicas de las colonias. De seguro que el tributo estaba vinculado a la posible adquisición de nuevas tierras por el encomendero. Stanley J. y Bárbara Stein afirman que *“lo que fue esencial para la creación de la hegemonía española (...) sobre todo, para el desarrollo de la hacienda fue el tributo amerindio a la sociedad bajo la forma de pagos en especie o en trabajo”*. Por otro lado, *“los indios araban, cultivaban y cosechaban la tierra de los nuevos amos españoles.”*<sup>18</sup>

La encomienda era la que facilitaba los recursos para obtener la tierra, ya que, como se anotó anteriormente, la tierra nada valía pues *“el valor inicial de estas tierras fue muy bajo, y nulo si no se disponía de mano de obra .”*<sup>19</sup>

Otro aspecto que hay que destacar para la cabal comprensión del problema que se plantea es el referente a la temporalidad de la encomienda. En un principio, la

---

17 Ibidem, p. 408. Ver, además, Silvio Zavala,: “Los trabajadores antillanos en el siglo XVI”. *Revista de Historia de América*, No.3. México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1938, p. 72.

18 Stanley J. y Bárbara H. Stein. Ob. cit., p. 39.

19 J. Vicens Vives. Ob cit., p. 414.

encomienda podía ser heredada, pero durante un limitado período de tiempo. Luego, se fue extendiendo hasta adquirir períodos considerables al ir “*el derecho de transmisión hereditaria (...) extendiéndose hasta tres, cuatro y hasta cinco generaciones en Nueva España, en tanto que su indefinida prolongación de ipso facto (...) parece haberse aceptado en otras partes.*”<sup>20</sup>

Ots Capdequí lo confirma cuando asevera que “*se llegaron a poseer en Nueva España las encomiendas por una quinta vida.*”<sup>21</sup> En otros términos, eso quiere decir que la posesión se hacía indefinidamente. De ahí que creer que las tierras que los encomenderos obtenían por encomiendas no llegaban a poseerlas es suponer una cosa que los hechos no confirman. Por medio de la encomienda el encomendero llegaba a poseer la tierra aunque no como cuando la adquiría por merced o donación de la Corona. La única diferencia entre las dos posesiones era que una tenía el visto bueno legal inmediatamente, mientras que en la otra el tiempo determinaba la posesión. En definitiva, esto revela la íntima relación que había entre encomienda y posesión de la tierra.

El poder económico del encomendero y de aquellos que desempeñaban funciones burocráticas, los facultaba para adquirir la tierra y constituirse en los poseedores originarios de los grandes terrenos, ya que era “*lógico, por tanto, que encomenderos y funcionarios fuesen los primeros propietarios rurales, e (iniciarán) un lento proceso de acumulación de tierras que alcanzará su apogeo en el siglo XVIII.*”<sup>22</sup>

---

20 Silvio Zavala. *Los Trabajadores antillanos en el siglo XVI...*, p. 35.

21 José M. Ots Capdequí. *Las Instituciones Sociales...*, pp. 87-88.

22 J. Vicens Vives. Ob. cit., p. 414.

Esa adquisición de la tierra, como se ha hecho notar anteriormente, era determinada por el propio repartimiento en virtud de la posesión o el dominio del terreno.

Hay que resaltar, además, que la posesión exagerada de terrenos no se adquiría por medio de la merced o donación real, sino por la compra. Esto así porque la propia Corona llegó a dictar medidas para limitar el latifundio. Ots Capdequí es claro en este sentido cuando afirma que *Ase quiso así (poniendo límite a la posesión de la tierra) atajar el vicio del latifundio que, al amparo del desorden que forzosamente hubo de prevalecer en la etapa inicial del descubrimiento, se había ya manifestado.*<sup>23</sup>

Puede apreciarse que las grandes cantidades de tierra no eran cedidas sino compradas. Así nació el latifundio unido a lo que se contrapone hoy, la pequeña propiedad, en ese entonces, en manos de los indígenas. El encomendero era el único que, pasado el tiempo, poseía capacidad económica para adquirir los terrenos cuyo apoderamiento estuvo vinculado también a la gran compra por medio de la subasta.<sup>24</sup>

Esta situación, unida al desconocimiento que desde los orígenes de la colonia mantuvo el colonizador por los asuntos legales, sobre todo los referentes a la tierra, creó una situación muy particular, ya que *“los descubridores, los colonizadores con frecuencia habían actuado al margen de esa política y habían creado un estado de hecho frente al problema de la tierra que no se acomodaba en todas sus manifestaciones al estado de derecho que había querido crear el gobierno de España.”*<sup>25</sup>

---

23 José M. Ots Capdequí. *El Régimen de la tenencia...*, p. 51. (Paréntesis nuestro).

24 *Ibidem*, p. 54.

25 *Ibidem*, p. 68.

Incluso la desobediencia legal no sólo se manifestó en lo relativo a la propiedad de la tierra sino también en el trato que se dispensó a los indios. Para nadie es un secreto el hecho de que el indio americano, sobre todo el antillano, se vio sometido con el sistema de la encomienda a la esclavitud más despiadada, tanto en el trabajo minero como en el agrícola.<sup>26</sup>

## Las encomiendas en el gobierno de Nicolás Ovando

El estado de semianarquía existente, la falta de autoridad imperante y la explotación impuesta por los colonos fueron los resultados de la gestión de Francisco de Bobadilla, sucesor de Cristóbal Colón en el gobierno de la Isla de Santo Domingo. Como eso en nada beneficiaba económicamente a España, ésta decidió sustituirlo en 1502.<sup>27</sup>

Llegó entonces a la Isla de Santo Domingo fray Nicolás de Ovando, como nuevo gobernador, quien se presentó con órdenes precisas de terminar el desorden existente. Estas recomendaciones dadas por los Reyes Católicos tenían por objeto la centralización administrativa de la colonia.<sup>28</sup>

---

26 Efrén Córdoba. "La Encomienda y la desaparición de los indios en las Antillas Mayores". *Caribbean Studies*, Vol. 8, No.3, octubre de 1968, Universidad de Puerto Rico, pp. 30 y ss.

27 Sobre las instrucciones dadas a Bobadilla, véase la Real Cédula en Navarrete I, doc. No.CXXXII, p. 447 y CODOIN. AM. OC. I 38, pp. 430-431.

28 Una buena síntesis de la organización de las Indias durante el gobierno de Ovando (1502- 1509) puede consultarse en Carl Ortwin Sauer. *Descubrimiento y dominación española del Caribe*. 1ª ed. en español. México, Fondo de Cultura Económica, 1984, pp. 223-242. Hace pocos años fue publicada la obra de Esteban Mira Caballos. *Nicolás de Ovando y los orígenes del sistema español, 1502-1509*. Santo Domingo, Centro de Altos Estudios Humanísticos y del Idioma Español, 2000, con originales y valiosos aportes sobre el tema.

Uno de los primeros pasos dados por el Gobernador fue terminar con la introducción de los negros que entraban a servir de esclavos al igual que los indígenas. Fundamentalmente, Ovando quería evitar, como se decía, que *Alos negros pudieran enseñar malas costumbres a los indios*". La Corona, preocupada aparentemente por la *Acristianización* de ellos y las buenas costumbres, aceptó tales disposiciones del Gobernador.<sup>29</sup>

Ovando comenzó a dar sus primeros pasos organizando a los indígenas para la explotación de las minas de oro. Con el pretexto de evangelizarlos y educarlos se las ingenió diciéndoles que debían ser trasladados a distintos sitios que en realidad vinieron a ser puntos mineros. Los indígenas estuvieron bajo el control de una mayoría de colonos, venidos a la isla junto con el Gobernador, los cuales inmediatamente se entregaron a la búsqueda y lavado de oro.<sup>30</sup>

---

29 Podría decirse que esa fue siempre preocupación de la Corona española. En anterior instrucción dada por los Reyes Católicos al almirante Cristóbal Colón se decía: "*Primeramente: I. Que como seays en las dichas yslas, Dios queriendo, procureys con toda diligencia de animar e atraer a los naturales de las dichas Yndias a toda paz e quietud, e que nos ayan de servir e estar so nuestro señorío e subjecion beninamente, e principalmente que se conuiertan a nuestra santa fee catolica y que a ellos y a los que an de yr a estar en las dichas yndias sean administrados los santos sacramentos por los religiosos e clérigos que allá estan e fueren; por manera que Dios nuestro Señor sea seruido y sus conciencias se aseguren*". Publicada en Navarrete I, doc. No.CIV, pp. 409-412 y en CODOIN. AM. OC. I 38, pp. 358-364.

30 A ese respecto afirma Magnus Mörner: "*Esta Sociedad tenía, de manera natural, un carácter dualista, tratándose de dos categorías: cristianos e indios. Para la buena policía de ambos grupos tenían que vivir concentrados. Ya en 1501, los Reyes Católicos advirtieron que los cristianos en Hispaniola no debían vivir derramados...*" Efectivamente, en 1503 la Corona, al enviar nuevas órdenes a Ovando sentó el principio de que también los indios "se repartan en pueblos en que vivan juntamente, y que los unos no estén ni anden apartados de los otros por los montes. En estos pueblos, cada familia india

Ovando tuvo muchos problemas no sólo con la disposición de impedir la entrada de negros a la colonia, sino con los propios colonos que se encontraban en la isla, los cuales vivían a sus anchas y prácticamente la dominaban. Cuando éstos se dieron cuenta de cuáles eran las verdaderas instrucciones del Gobernador que debían cumplir, entre ellas las de pagar impuestos, respondieron de una forma violenta contra el alto dignatario. Ante esa situación el Gobernador no ejecutó inmediatamente las órdenes recibidas de la Corona española sino que fue aplicándolas en forma gradual de modo que en el año de 1505 ya tenía el control absoluto de la colonia.<sup>31</sup>

La situación de los indígenas bajo el sistema esclavista implantado por el gobernador Ovando se tornaba cada día más desastrosa, ya que muchos de ellos morían al no serles posible soportar tan ignominiosa situación, mientras otros se suicidaban<sup>32</sup> y las madres utilizaban brebajes para no tener

---

*debía tener su casa propia para que vivan y estén según y de la manera que tienen los vecinos de estos nuestros Reinos". Cada uno de los pueblos debía ponerse bajo la tutela y jurisdicción de un vecino español. Los indios serían puestos en policía al hacerseles adoptar las costumbres de los españoles. Sus dirigentes debían esforzarse para que los naturales se vistan y anden como hombres razonables y hasta debían procurar que algunos cristianos se casen con algunas mujeres indias, y las mujeres cristianas con algunos indios, porque los unos y los otros se comuniquen y enseñen, para ser doctrinados en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, y asimismo como labren sus heredades y entiendan en las haciendas y se hagan los dichos indios e indias hombres y mujeres de razón."* En *Estado, razas y cambio social en la Hispanoamérica Colonial*. México, Secretaría de Educación Pública, 1974, pp. 9-10. Véase, también, a Roberto Cassá. *Los Indios de las Antillas*. Madrid, Editorial Mapfre, 1992, Cap. IX, pp. 197-215.

- 31 Esa situación está bien descrita en la obra de Úrsula Lamb. *Frey Nicolás de Ovando, Gobernador de las Indias*. Santo Domingo, Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Inc. 1977, pp. 95 y ss.
- 32 Sobre la muerte de los indígenas son esclarecedoras las palabras de Georg Friederici cuando afirma: "*Otra manera de causarse*



hijos. No obstante, Ovando, queriendo mantener el control sobre la colonia, la emprendió contra el cacique de la provincia de Higüey y más tarde contra Anacaona.<sup>33</sup>

Los resultados de la política ovandina se hicieron sentir en la producción minera ya que decrecieron los beneficios. Ante eso, Ovando escribió a la Corona informando tal situación, desvirtuándola, al decir que los indios se fugaban a los montes y que no querían trabajar.<sup>34</sup>

---

*la muerte fundábase, por último, en ese estado de ánimo a que se da el nombre de Adepresión moral: el indio que toma la resolución de morir o que cree morir sin remedio, expira efectivamente en brevísimo plazo, sin que nada externo venga a provocar o acelerar su muerte. Tales eran los medios a que recurrían los indios, acosados por los malos tratos y las violencias de que les hacían objeto los europeos, para privarse de la vida, que no era ya, para ellos, más que una carga. Dábanse, en estas condiciones, casos de suicidio en masa de tribus enteras, como lo demuestra, no sólo el testimonio del Padre las Casas, de quien tanto se recela, sino, incluso, entre otros, el de su rabioso enemigo, el historiador Oviedo y Valdés, cuyo nombre jamás mienta el obispo de Chiapas sin acusarlo de parcialidad en favor de los conquistadores y en contra de los indios Los aruacos de las Grandes Antillas y de las Bahamas se dieron la muerte en masa, llevados de su desesperación, ingiriendo zumo de yuca o ahorcándose". En El carácter del descubrimiento y de la conquista de América. México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p.252. A esas causas habría que sumarles las múltiples enfermedades que surgieron del contacto español-indígena. Véase: "La Guerra Microbiaria: El Efecto más devastador del Encuentro de Dos Mundos", de Manuel García Arévalo en su obra Santo Domingo en ocasión del Quinto Centenario. Santo Domingo, Comisión Dominicana del Quinto Centenario, 1992, pp. 229-243.*

- 33 Sobre la horrenda matanza donde Anacaona fue ahorcada, véase Úrsula Lamb. Ob. cit., capítulo VI, pp. 95-110.
- 34 Eso lógicamente formaba parte de la mutua visión prejuiciada que existió entre los españoles y los indígenas. Interesante trabajo que enfoca esa realidad es el del erudito profesor de Yale University José Juan Arrom titulado "Las Primeras Imágenes Opuestas y el Debate sobre la Dignidad del Indio". En *De Palabra y Obra en el Nuevo Mundo*. Tomo I. Imágenes

Así, la Corona ordenó a Ovando que obligara a trabajar a todos los indios que tuviera bajo su dominio. Desde luego, esta disposición trajo como consecuencia las protestas de los pobladores. Pero al fin y al cabo, Ovando resolvió la situación.

El plan de repartimientos de la Corona, realizado por Ovando, tenía por objetivo, como antes se ha afirmado, la centralización económica de la isla, ya que una administración de ese tipo permitía un enriquecimiento más rápido, aunque acarrea un decrecimiento de las fuerzas de trabajo aborígenes.<sup>35</sup> Para remediar dicha situación se reinició de nuevo la entrada de negros esclavos a la isla. Así vemos que al desarrollo del coto minero le fueron necesarias las fuerzas de

---

interétnicas, Madrid. Siglo XXI editores, 1992, pp. 63-85. Son también muy ilustrativas las siguientes palabras de Pierre Vilar: “*Esto comenzó por el drenaje del oro existente en el territorio de joyas. P. Chaunu estima que en dos o tres años se drenó todo el oro producido por los indios de las Islas en mil años.*” (Seville et l’Atlantique, t. 8, vol. I, París 1959, p. 510). “*Una vez esta colecta terminada empieza la producción de Placer. El oro es de aluvi6n. Hay que lavar la arena y moverla en bateas. Mano de obra forzada, a menudo femenina, est sometida a este trabajo desde la salida hasta la puesta del sol. Quiz no es agotador, pero destruye el equilibrio del trabajo agrcola anterior y suprime las cosechas de subsistencia; el trabajo continuo est, tambin, por encima de las fuerzas de la mano de obra, en las condiciones de alimentaci6n de una economa poco desarrollada. De ah un hundimiento de la poblaci6n cuyos resultados son seguros: la poblaci6n indgena es reducida a casi cero, sucesivamente, en Santo Domingo, Puerto Rico y Cuba. El ciclo del oro en cada una de estas islas es muy corto porque es destructivo, no de materia, sino de mano de obra*”. En Oro y moneda en la Historia (1450-1920). Barcelona, Editorial Ariel, 1982, p. 89.

- 35 Como bien afirma Frank Moya Pons “*hoy conocemos bien los detalles del terrible tratamiento que recibian los indios en las minas y en las estancias espaolas, y la altsima mortalidad que produca entre ellos el hambre, los maltratos y las enfermedades. Hoy sabemos que cualquiera que hubiera sido la poblaci6n original en 1492 y cualesquiera las causas de su declinaci6n, ya en 1508 los indios haban descendido a unos 60.00 individuos. El impacto del choque con los europeos fue*

trabajo de los negros esclavos, constituyendo la esclavitud de los indios y negros la base social sobre la cual estaba estructurada la economía colonial.<sup>36</sup>

Cuando desapareció Ovando del panorama isleño, en 1509, el sistema de encomiendas no llegó a su término. Diego Colón vino a sucederle en el gobierno de la isla realizándose nuevos repartimientos de indígenas entre los encomenderos quienes, desde luego, gozaban del favor del nuevo virrey de La Española. Esta situación de intereses creados vino a repercutir grandemente en la vida política de la colonia.<sup>37</sup>

Eran tantos los desmanes cometidos contra los indígenas que los religiosos dominicos se vieron precisados a cambiar de actitud.<sup>38</sup> Como expresión pública de su protesta avalaron el sermón pronunciado por fray Antonio Montesino en el

---

*tal que ni siquiera la importación de unos 40.000 indios de las islas vecinas entre 1508 y 1513 pudo detener el colapso de la sociedad aborígen. En 1509 un nuevo censo arrojó la cifra de 40.000 y en 1510 sólo se registraron 33,523".* En "Legitimación ideológica de la conquista: El caso de La Española", que contiene la obra *De Palabra y Obra en el Nuevo Mundo*, tomo II. Encuentros interétnicos. Madrid, Siglo XXI editores, 1992, p. 67. Véase, además, a Pierre Chaunu. *Conquista y Explotación de los Nuevos Mundos (siglo XVI)*, 2da. ed. Barcelona, Editorial Labor, S.A., 1984, p. 5.

- 36 Amplias informaciones sobre el tema en Luis N. Rivera Pagán. *Evangelización y Violencia: La Conquista de América*. San Juan de Puerto Rico, Editorial Cemi, 1990, Capítulo VI, pp. 189-220; y en Justo L. del Río Moreno. *Los Inicios de la Agricultura Europea en el Nuevo Mundo, 1492-1542*. Edición conjunta ASAJA-Sevilla, Caja Rural de Huelva y Caja Rural de Sevilla, 1991, pp. 243 y ss.
- 37 Sobre Diego Colón y su gobierno, véase la documentada y acuciosa obra de Luis Arranz Márquez. *Don Diego Colón, Almirante, Virrey y Gobernador de las Indias*. Tomo I. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", 1982.
- 38 Sobre los dominicos y su papel en este período de la historia de Santo Domingo, véanse, entre otras obras, las siguientes: Emilio Rodríguez Demorizi. *Los Dominicos y las*

Adviento de 1511, llamado con toda justeza por Lewis Hanke “*el primer clamor por la justicia en América*.”<sup>39</sup>

## El sermón de fray Antonio Montesino

La famosa homilía de fray Antonio Montesino es muy conocida por el título del pasaje bíblico “*Vox clamantis in deserto, es decir, voz del que clama en el desierto. Pero trasladémonos a aquella época y reconstruyamos el ambiente*”.<sup>40</sup>

Podríamos decir que para oír las palabras de Antonio Montesino se había congregado en la Iglesia del Convento de los Dominicos de Santo Domingo la “*crema y nata de la sociedad*” colonial de aquel entonces.<sup>41</sup>

---

*Encomiendas de Indios de la Isla Española*. Santo Domingo, Academia Dominicana de la Historia 1971, y Miguel Angel Medina, O.P. *Los Dominicos en América* (capítulo I). Madrid, Editorial MAPFRE, 1992.

39 Véase su clásica obra *La Lucha Española por la Justicia en la Conquista de América*. Madrid, Ediciones Aguilar, 1967.

40 Toda la ambientación y repercusiones del sermón pueden verse en la notable obra de fray Juan Manuel Pérez, O.P. *Estos; no son hombres?* (Lectura actual del Proyecto apostólico de la Primera Comunidad de Dominicos en el Nuevo Mundo). Santo Domingo, Ediciones Fundación García Arévalo, Inc. 1984. Véase, también, a Luis Arranz Márquez. *Repartimientos y Encomiendas en la Isla Española (El Repartimiento de Alburquerque de 1514)*, Santo Domingo, Ediciones Fundación García Arévalo, 1991, pp. 133-147. Sobre fray Antonio Montesino véase el muy documentado artículo del destacado historiador fray Vicente Rubio, O.P. titulado “Fray Antonio Montesino tomó mucho interés en construir el templo conventual dominico”. En el periódico *El Caribe*. Santo Domingo, sábado 20 de junio de 1992, pp. 10 y 11.

41 “*Ante lo mejorcito de la colonia*” en palabras de G. Céspedes del Castillo. Véase “Las Indias en Tiempo de los Reyes Católicos”. En *Historia Social y Económica de España y*

Las palabras de Montesino, valientes para la época, fueron las siguientes: *“Para os los dar a cognoscerme he sobido aquí, yo que soy voz de Cristo en el desierto desta isla, y por tanto, conviene que con atención, no qualquiera, sino con todo vuestro corazón y con todos vuestros sentidos, la oigáis; la cual voz os será la más nueva que nunca oísteis, la más áspera y dura y más espantable y peligrosa que jamás no pensasteis oír (...) Esta voz, dijo él, que todos estáis en pecado mortal y en él vivís y morís, por la crueldad y tiranía que usáis con estas inocentes gentes. Decid, ¿con qué derecho y con qué justicia tenéis en tan cruel y horrible survidumbre aquestos indios? ¿Con qué autoridad habéis hecho tan detestables guerras a estas gentes que estaban en sus tierras mansas y pacíficas; donde tan infinitas dellas, con muertes y estragos nunca oídos, habéis consumido? ¿Como los tenéis tan opresos y fatigados, sin dalles de comer ni curallos en sus enfermedades, que de los excesivos trabajos que les dais incurren y se os mueren, y por mejor decir, los matáis, por sacar y adquirir oro cada día? ¿Y qué cuidado tenéis de quien los doctrine y conozcan a su Dios y criador, sean baptizados, oigan misa, guarden las fiestas y domingos? ¿Estos, no son hombres? ¿No tienen ánimas racionales? ¿No sois obligados a amallos como a vosotros mismos? ¿Esto no entendéis? ¿Esto no sentís? ¿Cómo estáis en tanta profundidad de sueño tan letárgico dormidos? Tened por cierto, que en el estado que estáis no os podéis más salvar que los moros o turcos que carecen y no quieren la fe de Jesucristo.* <sup>42</sup>

Cuenta Las Casas que Montesino abandonó la iglesia dejando una murmuración entre los funcionarios. No llegó a convencerlos. Y Lewis Hanke dice gráficamente que estuvo

---

42 Bartolomé de Las Casas. *Historia de las Indias*. Tomo II, Libro 3, cap.. IV. México, Fondo de Cultura Económica, 1965, pp. 441-442.

tan lejos de eso “*como lo estaría en nuestros días un seminarista que pronunciara una filípica en Wall Street acerca del texto bíblico: Si quieres alcanzar el reino de los cielos, vende cuanto tienes y dáselo a los pobres.*”<sup>43</sup>

Los presentes en la iglesia se reunieron ante el gobernador Diego Colón protestando por dicho sermón y pidiendo que el sacerdote se retractara. El superior religioso de Montesino, fray Pedro de Córdoba, no se inmutó por las protestas, ya que aquél tenía todo el aval de la Orden Religiosa que dirigía.<sup>44</sup> Él les prometió, en cambio, a los funcionarios descontentos que Montesino hablaría el próximo domingo sobre el mismo tema.

Cuando llegó ese día, Montesino subió al púlpito y anunció el tema escogido: *Súfreme un poco y te enseñaré que vengo a hablar en nombre de Dios*. Todos los presentes esperaban que Montesino se retractara de las palabras pronunciadas una semana antes. Pero él, en cambio, les increpó de nuevo el maltrato que daban a los indígenas.

Después del sermón se levantó en la Isla de Santo Domingo todo un ventarrón de intrigas y luchas intestinas.

---

43 Lewis Hanke. Ob. cit. p. 41.

44 Al respecto afirma Enrique Otte: “*Corresponde a los dominicos el honor de haber proclamado primero, en Indias, la igualdad de todos los hombres. La proclama, condensada en el famoso sermón de Fray Antonio de Montesino, fue obra del jefe dominico, fray Pedro de Córdoba*”. Véase su artículo “Los Jerónimos y el tráfico humano en el Caribe: Una Rectificación”. *Anuario de Estudios Americanos*, XXXII, Sevilla, 1975, p. 193. Sobre fray Pedro de Córdoba, pueden ser consultadas las recientes obras “Fray Pedro de Córdoba, Padre de los Dominicos de América” de fray Vicente Rubio, O.P. *Revista Casas Reales 18*, Santo Domingo. Museo de las Casas Reales, 1988; Fray Pedro de Córdoba, *Doctrina Cristiana y Cartas*. Santo Domingo, Ediciones de la Fundación Corripio, Inc., 1988, y José Luis Sáez, S. J. y otros. *Fray Pedro de Córdoba, O.P.* Tercer seminario *Grandes Figuras de la*

Indiscutiblemente que esos comentarios llegaron a oídos del rey Fernando. Entre las instrucciones ordenadas por de él estaba una relativa a tratar por todos los medios de callar la voz de Montesino y puede decirse, también, la voz de la Orden de los Predicadores. Una de esas instrucciones fue la referente a la creación de una comisión formada por un conjunto de letrados, teólogos, canonistas, etc. para deliberar sobre la situación de los indígenas.<sup>45</sup>

De esa forma, “*el primer clamor por la justicia en América*” sirvió de asidero a una prolongada serie de debates sobre el status del indígena, discusión que duró todo el siglo XVI.<sup>46</sup> Por otro lado, puede considerarse el sermón de Montesino como una crítica directa a los repartimientos y encomiendas,<sup>47</sup> donde se colocaba a los colonizadores no sólo ante un problema de conciencia sino también ante un dilema legal.

## Las Leyes de Burgos

Uno de los primeros frutos del sermón de Montesino fueron las llamadas Leyes de Burgos, que fueron aprobadas el 27 de diciembre de 1512 y contemplaban una serie de reivindicaciones para los indígenas. Entre otras, se estipulaba la reducción del trabajo a 2 períodos de 5 meses por año, separados cada uno por un lapso de 40 días, para permitir a los encomendados ocuparse de sus propios asuntos. Se contemplaban, además, la construcción de bohíos en el lugar

---

*Evangelización de América.* Santo Domingo, Comisión Dominicana del Quinto Centenario, 1989.

45 Fray Juan Manuel Pérez, O.P., Ob. cit.

46 Ibídem.

47 Luis Arranz Márquez. *Repartimientos y Encomiendas...*, Ob. cit, p. 133.

de los trabajos y zonas aledañas a los mismos para que cultivasen la tierra en provecho propio, la edificación de iglesias, que la tercera parte de los encomendados trabajara en las tierras mineras y que las mujeres embarazadas realizaran faenas “*como de niño*”.

Aunque en teoría las Leyes de Burgos conllevaban ciertas recomendaciones para los indígenas, en la práctica ellas no fueron más que letra muerta, ya que no modificaron en lo fundamental la situación del indígena. Lo único que se hizo con las Leyes de Burgos fue introducir dos o tres pequeñas reformas parciales.

En ese sentido, hablando de las Leyes de Burgos, Hanke afirma que las mismas “*en 1512 y su aclaración, en 1513, fueron los primeros frutos de los sermones de Montesino en 1511. Pero eran sólo un comienzo. Otros pensadores, una vez planteado el problema, empezaron a preguntarse si después de todo España tenía en justo título a las Indias. Estos pensadores escribieron tratados en los que iban más lejos que la polémica de Burgos sobre las leyes más adecuadas que había que redactar en beneficio de los indios. Concernían a las cuestiones políticas básicas originales como consecuencia del descubrimiento de América, ayudando con ello a elaborar leyes fundamentales regulando las relaciones entre las naciones (...)*”.<sup>48</sup>

Advirtamos que “*frente al **derecho propiamente indiano**, el derecho de Castilla sólo tuvo en estos territorios un carácter **supletorio**; únicamente a falta de precepto aplicable en la llamada legislación de Indias, podía acudir a las viejas fuentes del derecho castellano peninsular.*”<sup>49</sup> Las

---

48 Lewis, Hanke. Ob. cit., p. 53. Una valoración sobre Las Leyes de Burgos, puede verse en Roberto Cassá. Ob. cit., pp. 217-221.

49 José María Ots Capdequí. *El Estado Español en las Indias*. El Colegio de México, 1941, p. 14.



características del Derecho Indiano fueron, a juicio de este autor las siguientes: Un hondo sentido religioso y espiritual, una tendencia asimiladora y uniformista, una gran minuciosidad reglamentaria y el casuismo.

A propósito de esa temática recorramos ahora, aunque sea sucintamente, las distintas opiniones sobre las relaciones de España con las Indias. En este punto se tomará muy en cuenta la opinión autorizada de Silvio Zavala en su famosa obra *Las Instituciones Jurídicas en la Conquista de América*.

Muchos autores eran partidarios de la llamada *guerra justa*. Ellos “*se basaban, principalmente, en la antigua opinión del Ostiense, escrita en su capítulo De Voto, según la cual los pueblos gentiles tuvieron jurisdicciones y derechos antes de la venida de Cristo al mundo; pero desde ésta, todas las potestades espirituales y temporales quedaron vinculadas en su persona y luego, por delegación, en el Papado. De suerte que los infieles podían ser privados de sus reinos y bienes por autoridad apostólica, a la cual estaban obligados a obedecer.*”<sup>50</sup>

El Ostiense era Enrique de Suza, cardenal arzobispo de Ostia, canonista del siglo XII, quien escribiera una *Summa Aurea*.

Otro autor partidario de la tesis arriba expuesta fue el Dr. Palacios Rubios, consejero de los Reyes Católicos. Este sostenía que “*Jesucristo, incluso como hombre, recibió de su eterno Padre toda potestad, lo mismo en lo espiritual que en lo temporal y dejó vinculada esta única y espiritual soberanía en el Sumo Pontífice; desde entonces las soberanías de la tierra quedaron destruidas y se concentró la suma del poder en las*

---

50 Silvio Zavala. *Las Instituciones Jurídicas en la Conquista de América*. Madrid, 1935, pp. 1-2. Amplias informaciones en su otra obra, *Filosofía política en la Conquista de América*. México, Fondo de Cultura Económica, 1984, Primera reimpresión de la tercera edición de 1977.

*manos de Cristo y de su vicario el Papa, lo cual se extendía, no sólo a los fieles, sino también a los gentiles ajenos a la ley de la Iglesia.”*<sup>51</sup>

Gregorio López, glosador de las Partidas y miembro del Consejo de Indias, “*siguió en parte al Ostiense al glosar la ley 2, tit.23, Partida segunda, aunque después, influido por Vitoria, rectificó en el mismo lugar varias de sus conclusiones, que se imprimieron en la edición de las Partidas de 1555.*”<sup>52</sup>

Una opinión divergente del criterio del Ostiense fue la de Cayetano en el siglo XVI. Este,

*“en sus comentarios a la Secunda Secundae de Santo Tomás, tuvo ocasión de aplicar la vieja teoría tomista al caso de los indios occidentales y su aplicación fue provechosa, porque la siguieron muchos autores españoles (Vitoria entre otros). Quedó, así, desde entonces afirmada la capacidad de los infieles para gozar derechos frente a los países cristianos y la diversidad de condición jurídica de infieles enemigos como los sarracenos y los que como los indígenas nos dañaban a los cristianos.”*<sup>53</sup>

Vitoria afirmó en 1539 en su *Primera Relección de los Indios* que éstos, aunque eran infieles, antes de la llegada de los españoles eran legítimos señores de sus cosas.<sup>54</sup>

---

51 Silvio Zavala. *Las Instituciones Jurídicas...* Ob. cit., pp. 1-2.

52 *Ibíd*em, p. 3.

53 *Ibíd*em, p. 4.

54 Según V. Beltrán de Heredia, Córdoba “*expone en la primera parte que los indios son verdaderamente libres y dueños de sus bienes y de sus pueblos. Los argumentos que se aducían entonces en favor de la soberanía española sobre las Indias los considera ilegítimos o injustos, pues se fundan en el derecho europeo, desconocido e inválido para los indios. Estos tienen sus leyes y sus costumbres. El único derecho válido para dialogar con ellos es el derecho natural, pero es necesario mirar también lo más conviene en orden a la promoción*

Fray Domingo de Soto “*examinó la cuestión de la servidumbre natural y la legal o por guerra; distinguía tres motivos de guerra y tres clases de infieles; los que están bajo el dominio de los príncipes cristianos con los cuales podía usar fuerza según los derechos civil y canónico; los que ocupan territorios que fueron de los cristianos y contra éstos también cabía la fuerza; por último, los que ni de hecho, ni de derecho eran súbditos y entre éstos, los que no habían oído el nombre de Cristo, a los cuales no era lícito a ningún cristiano perturbar.*”<sup>55</sup>

Dos autores que hemos dejado para último son Bartolomé de las Casas y Ginés de Sepúlveda, debido a que protagonizaron una larga y ardiente polémica sobre el status de los indígenas y si estos eran seres humanos, racionales, sujetos de fe o no.

Sobre Las Casas, opina Hanke que “*ya residente por casi una década, no era mejor que el resto de los hidalgos, aventureros dedicados a enriquecerse rápidamente. Conseguía esclavos, los hacía trabajar en las minas, atendía al cultivo de sus posesiones y tomaba parte en guerras aniquiladoras contra los indios. Los asuntos del joven licenciado prosperaban y llegó a ser rico, si hemos de creer su propia indicación del monto de su renta anual. En 1512 Las Casas tomó parte en la conquista de Cuba y recibió en premio tierras y varios indios de servicio aunque había tomado las Sagradas Ordenes en 1510.*”<sup>56</sup>

---

*humana y a la evangelización. La conquista no da derecho a una posesión sin límites de tiempo, solamente hasta que puedan gobernarse por sí mismos, sin peligro de los derechos más elementales de la vida y de la libertad”. “Los manuscritos del maestro Fray Francisco de Vitoria”. Madrid, 1930. En *La Iglesia en América: Evangelización y Cultura*. Pabellón de la Santa Sede, Expo Sevilla 1992, p. 88.*

55 Silvio Zavala. *Las Instituciones Jurídicas...*, Ob. cit., p. 8.

56 Lewis Hanke. Ob. cit., p. 30. Véase también su otra obra *Estudios sobre Fray Bartolome de las Casas y sobre la lucha por*

Años más tarde, el pensamiento de Las Casas evolucionó ignorándose a ciencia cierta cuáles fueron los motivos.<sup>57</sup> Sus ideas sobre el tema que estamos tratando pueden resumirse en estas afirmaciones: “*Como criaturas de Dios (los indígenas) participan de los atributos humanos; tienen por tanto uso de razón; son por eso capaces de religión, de virtud, de vivir como libres en sociedad civil y de tener propiedades, leyes y gobiernos legítimos, todo lo cual han demostrado prácticamente tener y usar antes de la llegada de los españoles (...)*”<sup>58</sup>

La antítesis de Las Casas fue Ginés de Sepúlveda. Basándose en Aristóteles “*declaró que los indios eran bárbaros, amantes y siervos por naturaleza; los creía necesariamente ligados a los hombres de razón superior, como eran los europeos, relación que beneficiaba a ambos, porque, por la misma naturaleza, los unos debían gobernar y los otros faltos de capacidad propia, sujetarse; si los resistían podían ser dominados por guerra.*”<sup>59</sup>

---

*la Justicia en la conquista española de América.* Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1968.

57 El acucioso y erudito historiador Fray Vicente Rubio, O.P., ha escrito entre enero de 1989 y septiembre de 1992 una serie de enjundiosos trabajos con nuevas noticias sobre fray Bartolomé de las Casas, los cuales giran en torno a las tres conversiones que él experimentó, a saber, de encomendero o predicador; de predicador a político; y de político a activista. Los trabajos de Fray Vicente Rubio, O.P., fueron publicados en el Suplemento Sabatino del periódico *El Caribe*. Dicho autor ha anunciado que tiene en preparación un “*Epistolario de las Casas*” que contendrá un conjunto de cartas inéditas de éste.

58 Silvio Zavala. *Las Instituciones Jurídicas...*, Ob. cit., p. 55.

59 *Ibidem*, p. 15. Véase, también, la obra de Leopoldo Zea. *Filosofía de la Historia Americana*. México, Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 107-126 donde habla de “El antecedente Aristotélico” y de “Sepúlveda y el Proyecto Compulsor” .